



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN No. 25126408900120150056100

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120150086700

En atención a la solicitud que antecede este despacho accede al aplazamiento de la audiencia, en consecuencia, y a fin de continuar con el respectivo trámite se fija la hora de las 2:00 pm del día 3 del mes de Febrero del año 2021 para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Se le comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se le suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

Así mismo, se les indica a las partes, que ese día y hora deberán realizar los respectivos trámites para la comparecencia de los testigos.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN No. 25126408900120160026800

Revisado el expediente, y como quiera que el juez ni las partes están atados a providencias desligadas de la ley procesal ya que ello conllevaría a una cadena ininterrumpida de yerros, en aras del control de legalidad se deja sin valor ni efectos todo lo actuado a partir del 27 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que se dispuso a designar curador *Ad Litem* de los demandados sin cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 108 del C. G del P, y sin realizarse el respectivo registro de personas emplazadas.

En su lugar el despacho dispone:

PRIMERO. No tener en cuenta el emplazamiento realizado en el diario El Espectador, obrante a folio 48 del expediente, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 108 del C. G del P, esto es, no se indicó de manera completa el nombre de los demandados.

SEGUNDO. No se tiene en cuenta los intentos por notificar a la demandada BEATRIZ RIAÑO DE MARÍN, toda vez que no se reúnen los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

TERCERO. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que efectúe en debida forma la notificación a la señora BEATRIZ RIAÑO DE MARÍN, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

CUARTO. Se requiere a la parte actora, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del Art. 26 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120160039000

Téngase en cuenta que en la audiencia anterior, no se ha evacuado el interrogatorio de parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el dictamen realizado por la perito MARCELA HAYDEE AGUILAR RODRÍGUEZ, agréguese a los autos y córrase traslado por el termino de tres (3) días a las partes de conformidad con lo previsto en el Art. 228 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

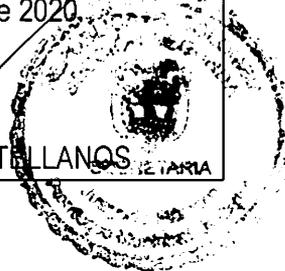
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN No. 25126408900120170036800

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere al apoderado de la parte actora para que con anterioridad al día de la audiencia allegue copia auténtica de la escritura pública del inmueble objeto de Inventarios y Avalúos dentro del presente asunto; asimismo, allegue Certificado de Tradición y Libertad actualizado, esto es, no superior a 30 días.

A fin de continuar con el respectivo trámite se fija la hora de las 9:00 am del día 10 del mes de Febrero del año 2021 para llevar a cabo la audiencia virtual de INVENTARIOS Y AVALÚOS, en los términos ordenados en el auto de 11 de agosto de 2020.

Se le comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se les suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

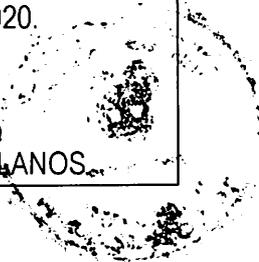
Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: TITULACIÓN DE INMUEBLE POR POSESIÓN LEY 1561 DE 2012
RADICACIÓN No. 25126408900120170061600

Conforme a lo solicitado, y según lo establecido en el Art. 286 del C. G. del P., se procede a corregir el auto de 29 de abril de 2019, por medio del cual se admitió la demanda, en el sentido de indicar que la señora MARÍA ELVIRA HOLLMANN DE FELSMANN es representante legal de la parte actora y no demandada como quedó allí establecido.

Hecha la anterior corrección, el contenido del auto por medio del cual se admitió la demanda se mantiene en su integridad.

Notifíquese este proveído junto con el auto que admitió la demanda.

Infórmese de la existencia del proceso a la Personería Municipal de Cajicá, para que si lo consideran pertinente, realicen las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012. Oficiese.

Por secretaría oficiese a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible y en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de que suministren información que consideren pertinente respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-3859 y efectúen certificación con respecto a ecosistemas estratégicos.

Asimismo, por secretaría oficiese a la Agencia Nacional de Tierras de conformidad con lo solicitado a folio 243 del expediente y a costa de la parte interesada.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la reforma de la demanda se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020</p> <p>La secretaria</p> <p>PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICACIÓN No. 25126408900120170069400

Se niega la suspensión del proceso toda vez que no se cumplen los presupuestos previstos en el Art. 161 del C. G. del P.

Ahora bien, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fija la hora de las 9:00 am del día 3 del mes de Febrero del año 2021 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Se le comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se le suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

Así mismo, se les indica a las partes, que ese día y hora deberán realizar los respectivos trámites para la comparecencia de los testigos.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE
RADICACIÓN No. 25126408900120180063200

En atención al informe secretarial, y a fin de continuar con el respectivo trámite se fija la hora de las 2:00 pm del día 8 del mes de Febrero del año 2021 para que los señores SANDRA FORIGUA PARDO y ÓSCAR FIGUEROA JULIO, comparezcan y bajo la gravedad de juramento absuelvan el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita formule la parte solicitante por medio de su apoderado judicial.

Notifíquese a los absolventes en la forma prevista en el inciso 2° del artículo 183 del C. G. del P., en armonía con los artículos 291 y 292 del mismo ordenamiento procesal.

Se le comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se les suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE

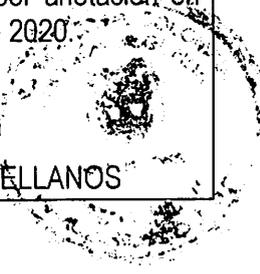
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190003400

En atención al informe secretarial y a fin de continuar con el respectivo trámite se fija la hora de las 9:00 am del día 8 del mes de Febrero del año 2021, con el fin de evacuar la audiencia programada en providencia de 13 de diciembre de 2019 (fl. 195 C.1).

Se le comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se les suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

Así mismo, se les indica a las partes, que ese día y hora deberán realizar los respectivos trámites para la comparecencia de los testigos.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SANEAMIENTO DE LA POSESIÓN LEY 1561 DE 2012
RADICACIÓN No. 25126408900120190028300

No se tiene en cuenta el emplazamiento realizado en el diario El Espectador, toda vez que en auto de 8 de noviembre de 2019 en el inciso 4 se ordenó notificar a la demandada YOLANDA VENEGAS RAMÍREZ de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G del P., y no se ordenó el emplazamiento de la misma.

Las comunicaciones allegadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia de Desarrollo Rural- ADR y la Agencia Nacional de Tierras, agréguese a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Agréguese y téngase en cuenta la comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, en la cual informa que se inscribió la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-22545.

Infórmese de la existencia del proceso a la Personería Municipal de Cajicá, para que si lo consideran pertinente, realicen las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012. Oficiese.

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que dé cumplimiento a lo previsto en los incisos 4, 8 y 9 del auto de 8 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE OBLIGACIÓN POR HACER
RADICACIÓN No. 25126408900120190048800

En atención al informe secretarial que antecede y a fin de continuar con el respectivo trámite se fija la hora de las 11:00 am del día 10 del mes de Febrero del año 2021 para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G del P., en los términos ordenados en el auto de 17 de julio de 2020.

Se le comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se les suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120200001300

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda por extemporánea, nótese que el demandado fue notificado el 29 de septiembre de 2020.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del Art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de JOSÉ LEONARDO CERÓN GONZÁLEZ, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaría.

QUINTO: Se fija como agencias en derecho la suma de \$681.000.oo.

NOTIFÍQUESE
(1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.</p> <p>La secretaria</p> <p>PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS</p>	
---	--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120200001300

Por secretaría ofíciase a la Secretaría de Educación de Cundinamarca para que indique con exactitud los descuentos que se realizan al demandado.

Asimismo, por secretaría ofíciase al Juzgado de Familia de Soacha a fin de indique qué procesos tienen respecto del demandado, como quiera que en este despacho cursa un ejecutivo de alimentos promovido por DAVID LEONARDO CERÓN DÍAZ contra JOSÉ LEONARDO CERÓN GONZÁLEZ y la Secretaría de Educación de Cundinamarca informa que en ese despacho judicial hay un embargo de alimentos con el 48% del sueldo del demandado.

NOTIFÍQUESE
(2)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN No. 2020-0231
DEMANDANTE: ÓSCAR BENEDICTO DÍAZ AMAYA
DEMANDADO: GABRIELA DÍAZ NIETO.

Como quiera que la transacción allegada se ajusta a derecho conforme a lo normado por el Art. 312 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR LA TRANSACCIÓN ALLEGADA.

SEGUNDO. DAR POR TERMINADO el proceso de disminución de cuota alimentaria iniciado por ÓSCAR BENEDICTO DÍAZ AMAYA, contra GABRIELA DÍAZ NIETO.

TERCERO. Conforme a lo normado por del Art. 116 del C. G. del P., y a costa de la parte demandante, desglósense los documentos allegados con el escrito de demanda.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. Por secretaria archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 2020-0236
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA CLAUDIA CAICEDO SANMIGUEL.

Teniendo en cuenta la petición elevada por el extremo demandante, y reunidas las exigencias del Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra MARÍA CLAUDIA CAICEDO SANMIGUEL, por pago de las cuotas en mora sin que la obligación se encuentre extinguida.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiése. Si existe embargo de remanente remítase a su destinatario. Los oficios de levantamiento, deberán ser entregados a la parte demandante.

TERCERO. Por secretaría y a costa de la parte ejecutante, desglosense los documentos allegados como base de la acción, conforme a lo dispuesto en el Art. 116 del C. G. del P., con las constancias de que la obligación hipotecaria continúa vigente.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 2020-0260

Se RECHAZA la presente demanda, como quiera que dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de esta.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (Art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.

La secretaria
PAOLA ANDREA VALDEA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE HACER SUSCRIBIR DOCUMENTO
RADICACIÓN No. 2020-0261

Teniendo en cuenta la subsanación de la demanda, mediante la cual la parte actora, señala de que se trata de un ejecutivo de obligación de hacer de suscribir documento, este despacho dispone:

Como quiera que los documentos allegados con la demanda no prestan mérito ejecutivo, por no contener los requisitos establecidos en el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 434 ibidem, por cuanto en la demanda no se allegó la minuta, o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado, o en su defecto, por el Juez, esta Sede Judicial NIEGA el mandamiento solicitado.

En consecuencia, entréguese la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALEBA CASTELLANOS SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS
DEMANDADO. HERNANDO CHAVES CASTRO y MARÍA ALICIA MONTENEGRO PINZÓN
RADICACIÓN No. 2020-0266

Se RECHAZA la presente demanda como quiera que, dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, en cuanto al numeral segundo se refiere.

En efecto, el extremo demandante pese a que en el escrito de subsanación de demanda indicó que con la demanda se aportaron los certificados de existencia y representación legal emitidos por la Superfinanciera de Colombia, tanto del BANCO CAJA SOCIAL, como de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en los que se acredita la calidad de representante legal del Dr. NEIL CLAVIJO GÓMEZ, para efectos exclusivamente judiciales del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y su vez apoderado especial de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, no obra en las presentes diligencias tal documento, a fin de establecer la calidad del Dr. NEIL CLAVIJO GÓMEZ como representante legal de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (Art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 2020-0273

Se RECHAZA la presente demanda, como quiera que dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de esta, la subsanación allegada fue presentada extemporáneamente, esto es, el 23 de octubre de 2020 a las 8:40 a.m.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (Art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 2020-0274

Se RECHAZA la presente demanda, como quiera que dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de esta, la subsanación allegada fue presentada extemporáneamente, esto es, el 23 de octubre de 2020 a las 8:42 a.m.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (Art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

<u>NOTIFICACION POR ESTADO</u>	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.	
La secretaria	
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS	





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 2020-0276

Se RECHAZA la presente demanda, como quiera que dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de esta.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (Art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35 Hoy 4 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

